

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CREACIÓ DE LA MARFÀ – CENTRE DE CREACIÓ MUSICAL

1. Competencia y motivación

El Programa de apoyo a la creación de La Marfà – Centre de Creació Musical consiste en un conjunto de becas i subvenciones destinadas a músicos y formaciones musicales. El objetivo de esta línea municipal de ayudas es fomentar i dar soporte a la creación musical a través de la aportación de recursos para garantizar el desarrollo de proyectos de calidad y también mejorar las condiciones de trabajo del sector.

El programa de apoyo a la creación de La Marfà tiene relación directa con las competencias municipales fijadas en el artículo 25.m de la ley 7/1985 reguladora de les bases de régimen local (promoción de la cultura y equipamientos culturales).

2. Objeto

El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas (becas, subvenciones o ayudas en especie) a solistas y grupos musicales mediante su participación en las diferentes modalidades del Programa de apoyo a la creación de La Marfà – Centre de Creació Musical:

- Programa de acompañamiento artístico de La Marfà - Centre de Creació Musical
- Ayudas para primeras grabaciones fonográficas
- Residencias internacionales de creación musical en La Marfà - Centre de Creació Musical
- Programa de orquesta residente de La Marfà - Centre de Creació Musical

3. Modalidades de las ayudas

En el marco de estas ayudas se establecen las siguientes modalidades:

3.1 Modalidad A: Ayudas para formar parte del Programa de acompañamiento artístico de La Marfà - Centre de Creació Musical, mediante el otorgamiento de ayudas en especie, definidas en la Disposición Adicional 5ª Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, como ayudas consistentes en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a tercero.

En este sentido, las ayudas en especie podrán consistir en la contratación de servicios de profesionales que acompañen y hagan de mentores a los proyectos seleccionados, y en la cesión de espacios y de recursos. De acuerdo con la norma precitada, en todo caso, la adquisición de los bienes y servicios objeto de subvención en especie, se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

Los proyectos seleccionados por el Programa de acompañamiento artístico establecerán, de común acuerdo con el personal técnico de La Marfà - Centre de Creació Musical, el contenido del programa de acompañamiento que puede incluir diferentes acciones de entre las siguientes:

- Cesión de espacios y de recursos municipales para ensayo y creación
- Apoyo a la producción y dirección musical
- Apoyo a la producción y dirección de directos
- Apoyo a la grabación y producción de fonogramas
- Apoyo a la distribución digital
- Apoyo a la grabación y producción de videoclip o vídeo musical
- Apoyo en estrategia de desarrollo artístico y profesional

- Apoyo en comunicación, gestión de la imagen y marketing.
- Apoyo en búsqueda de financiación
- Apoyo en el acceso a otros mercados nacionales e internacionales
- Participación en los talleres y cursos de formación del programa de actividades musicales de La Marfà - Centre de Creació Musical

Cada una de las acciones contará con el asesoramiento de profesionales del sector que capacitarán a los participantes con herramientas que ayudarán a mejorar la gestión de sus carreras artísticas. Estas acciones pueden ser únicas y diferenciadas para cada uno de los proyectos seleccionados o bien compartidas.

3.2 Modalidad B: Ayudas para primeras grabaciones fonográficas, mediante el otorgamiento de ayudas en especie, definidas en la Disposición Adicional 5ª Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, como ayudas consistentes en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero.

En este sentido, las ayudas en especie podrán consistir en la contratación de servicios de profesionales que acompañen y hagan de mentores a los proyectos seleccionados, cesión de espacios y de recursos, etc. Concretamente, en esta modalidad de ayudas para primeras grabaciones la ayuda consiste en la cesión de los recursos disponibles en La Marfà - Centre de Creació Musical (estudio de grabación y salas de ensayo), así como la contratación del personal necesario para realizar la grabación, consistente en un técnico de sonido para gestionar técnicamente la grabación, y el acompañamiento de un productor musical que oriente a los grupos seleccionados, tanto en la vertiente artística como técnica de la grabación, durante el máximo de horas que determine la convocatoria para cada uno de los grupos seleccionados.

De acuerdo con la norma precitada, en todo caso, la adquisición de los bienes y servicios objeto de subvención en especie, se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

3.3 Modalidad C: Becas para desarrollar residencias internacionales de creación musical en La Marfà - Centre de Creació Musical

Estas becas tienen la voluntad de promover la internacionalización y la movilidad artística y están destinadas a nuevos proyectos de creación que impliquen la colaboración entre músicos que residen en diferentes regiones o países. Se aceptan propuestas inéditas de cualquier estilo de música, proyectos que impliquen movilidad artística y que necesiten desarrollar un proceso creativo internacional en formato de residencia.

La beca consiste en la cesión de espacios y en una ayuda para financiar una estancia de creación de cinco días de duración en La Marfà - Centre de Creació Musical. A partir del importe otorgado, los beneficiarios serán los responsables de coordinar los detalles de la residencia, tales como desplazamientos, alojamiento, manutención, etc. Las fechas de la residencia se decidirán de mutuo acuerdo con los técnicos de La Marfà - Centre de Creació Musical en función de la disponibilidad i calendario de actividades del centro. Para más información sobre los proyectos a presentar, ver los apartados 11.3 i 12.3 de estas bases.

3.4 Modalidad D: Ayudas para formar parte del Programa de orquesta residente de La Marfà - Centre de Creació Musical

El programa consiste en la selección de una formación orquestal de música moderna que recibirá apoyo económico para realizar, durante tres años, un proyecto de creación y residencia en La Marfà - Centre de Creació Musical. La residencia pasa por convertir a La Marfà en el espacio de ensayo y creación de los diferentes programas anuales que la formación desarrolle. Para más información sobre los proyectos a presentar, ver los apartados 11.4 i 12.4 de estas bases.

4. Período de ejecución de los proyectos

Los períodos de realización de los proyectos se establecerán en las convocatorias.

5. Quién puede acceder a las ayudas

5.1 Beneficiarios

Se pueden presentar solistas y formaciones musicales de cualquier género o estilo que presenten proyectos originales y/o de creación propia, excepto en la modalidad D que puede incluir arreglos de piezas ya compuestas. El Programa de apoyo a la creación incluye acciones que se dirigen tanto a músicos emergentes como a músicos profesionales o en vías de profesionalización.

- a. Podrán optar a las ayudas las personas físicas o jurídicas, que presenten proyectos que cumplan con los requisitos exigidos en estas bases. En caso que la solicitud la presente una persona diferente a la persona beneficiaria, será necesario acreditar debidamente la representación.
- b. También podrán optar las agrupaciones de personas físicas que, sin tener personalidad jurídica, presenten proyectos que cumplan con los requisitos exigidos en estas bases.

En este caso, será necesario presentar la documentación de todos los miembros de la agrupación y el modelo establecido para la presentación conjunta, haciendo constar los compromisos asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la ayuda aplicable a cada una de las personas, las cuales nombrarán a la persona que actuará como representante de la agrupación durante todo el proceso.

En el caso que se conceda la ayuda, cada miembro tendrá la condición de beneficiario o beneficiaria y, como tal, deberá acreditar, a título individual, el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y los que se puedan establecer en las convocatorias.

5.2 Requisitos de las personas solicitantes

- a. Las personas solicitantes deberán estar directamente vinculadas a la ejecución del proyecto.
- b. Las personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas y actives, y deberán acreditar que sus objetivos estatutarios están relacionados con la finalidad de las ayudas a las cuales opten.
- c. Modalidad A, B i C - No haber obtenido ayuda en la misma modalidad de ayuda en el año anterior.
- d. Modalidad B - Propuestas de grupos o solistas que no tengan ningún trabajo publicado, con excepción de los autoeditados.
- e. Los solicitantes deben haber justificado en tiempo y forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Girona, y estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con el resto de administraciones y con la Seguridad Social.
- f. Los solicitantes no pueden encontrarse en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley general de Subvenciones, ni las agrupaciones de personas cuando alguna de ellas se encuentre en alguna de estas situaciones.
- g. En lo referente a los requisitos generales y en relación a las personas jurídicas, se acreditarán con la presentación de los estatutos (para entidades sin fines de lucro) o la documentación relativa al epígrafe de actividades económicas (para sociedades).
- h. En todos los casos, en el supuesto caso que la solicitud la presente una persona diferente al beneficiario, se deberá acreditar debidamente la representación mediante el correspondiente contrato o poder que certifique el vínculo y adjuntar el correspondiente certificado de representación.

6. Requisitos de los proyectos

Los procesos de creación y producción de los proyectos musicales, objeto de las diferentes modalidades de ayudas, se deben llevar a cabo, parcial o totalmente, en espacios o equipamientos de la ciudad de Girona o de las comarcas gironinas.

7 Diario oficial donde se publicará el extracto de la convocatoria y otros medios de publicidad de las bases, convocatoria y resolución de otorgamiento

7.1 Estas bases se publicarán en el BOP, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, en la web municipal y en el Portal de Transparencia.

7.2 El extracto de la convocatoria para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se publicará en el BOP de Girona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El texto íntegro se podrá consultar en la misma Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

7.3 La resolución de otorgamiento se hará pública, igualmente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, a través de la web municipal y en el Portal de Transparencia.

8 Cuantía

El importe individualizado de las ayudas se determinará en función de las necesidades técnicas de los proyectos beneficiarios y no será superior a:

- Modalidad A: 8.000 € per proyecto.
- Modalidad B: 1.500 € per proyecto.
- Modalidad C: 6.000 € per proyecto.
- Modalidad D: 30.000 € por proyecto (trienio), a razón de 10.000 € anuales.

9 Compatibilidad de las ayudas

Formar parte del Programa de apoyo a la creación de La Marfà - Centre de Creació Musical es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos destinados a la misma finalidad y procedentes de particulares, de otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Girona la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos que completen la financiación de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, la ayuda no podrá ser de un importe que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el costo de la actividad subvencionada.

10 Presentación de solicitudes

10.1 Una vez publicada la convocatoria, las personas jurídicas deberán presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida en las bases y la que se pueda indicar en las convocatorias, telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona.

10.2 Las personas físicas podrán presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida en las bases y la que se pueda indicar en las convocatorias, telemáticamente o a través de cualquiera de las oficinas municipales que disponen de registro de entrada, las direcciones se pueden consultar en: www.girona.cat/oamr

10.3 Las personas físicas también podrán presentar la documentación mediante el sistema de correo administrativo o en cualquiera de los otros lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, y dentro del plazo establecido en la convocatoria, se debe comunicar la fecha y el lugar de presentación de la solicitud a través de correo electrónico a la dirección electrónica: amarfa@ajgirona.cat. Esta comunicación se debe hacer efectiva dentro del plazo de presentación de solicitudes que establezca la convocatoria.

10.4 El plazo de presentación será el que se establezca en la convocatoria y no podrá ser inferior a quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, se requerirá la subsanación de defectos que deberá hacerse en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la relación provisional de admitidos y no admitidos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 14 de estas bases, indicando que no hacerlo supondrá el cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11 Documentación a presentar

11.1 Modalidad A) Ayudas para formar parte del **Programa de acompañamiento artístico de La Marfà - Centre de Creació Musical**

- 11.1.1 Formulario de solicitud debidamente cumplimentado
- 11.1.2 Documentación del solicitante: Copia del DNI, NIE o pasaporte (personas físicas) o del NIF (personas jurídicas).
- 11.1.3 Currículum y trayectoria profesional del artista
- 11.1.4 Otra documentación sobre el proyecto musical (opcional)
 - Presentación más extensa del grupo y/o del proyecto a desarrollar: objetivos del proyecto, guión o planteamiento artístico, tratamiento técnico o puesta en escena, documentos ilustrativos del proyecto, plan de trabajo, conceptos o servicios que se consideren prioritarios financier, propuesta de presentación pública del proyecto, cartas de recomendación, ejemplos de trabajos anteriores, dossier de prensa, etc.

11.2 Modalidad B) Ayudas para **primeras grabaciones fonográficas**

- 11.2.1 Formulario de solicitud debidamente cumplimentado
- 11.2.2 Documentación del solicitante: copia del DNI, NIE o pasaporte (personas físicas) o del NIF (personas jurídicas)
- 11.2.3 Currículum y trayectoria del artista
- 11.2.4 Otra documentación sobre el proyecto musical (opcional)
 - Presentación más extensa del grupo y/o del proyecto a desarrollar
 - Otros

11.3 Modalidad C) Becas para **residencias internacionales de creación musical**

- 11.3.1 Formulario de solicitud debidamente cumplimentado
- 11.3.2 Documentación del solicitante: Copia del DNI, NIE o pasaporte (personas físicas) o del NIF (personas jurídicas)
- 11.3.3 Proyecto de residencia internacional de creación musical que deberá incluir los siguientes aspectos:
 - Presentación de los integrantes. Motivación y planteamiento artístico
 - Planificación temporal del proyecto, incluyendo la residencia de cinco días en La Marfà - Centre de Creació Musical, así como otras residencias, grabaciones, giras o actuaciones previstas.
 - Otras instituciones involucradas (con cartas de compromiso).
 - Presupuesto global del proyecto

11.4 Modalidad D) Ayudas para formar parte del **Programa de orquesta residente de La Marfà - Centre de Creació Musical**

- 11.4.1 Formulario de solicitud debidamente cumplimentado

11.4.2 Documentación del solicitante: Copia del DNI, NIE o pasaporte (personas físicas) o del NIF (personas jurídicas).

11.4.3 Proyecto de Orquesta Residente de La Marfà - Centre de Creació Musical, que deberá incluir los siguientes aspectos:

- Plan de residencia (programas a trabajar, calendario de ensayos, plantilla habitual, directores o solistas invitados, otras acciones o actividades vinculadas a la orquesta)
- Presupuesto de la residencia en La Marfà – Centre de Creació Musical. Sólo aquel que hace referencia a las actividades propias de la residencia: honorarios de ensayo, creación, comisariado, etc. No incluir otras actividades anuales como conciertos, comunicación, gestión, etc.
- Conciertos previstos y/o temporada estable en teatros o auditorios (con cartas compromiso)
- Plantilla habitual
- Especificación de la incorporación de músicos noveles, en su caso
- Solistas, directores o formaciones invitadas
- Trayectoria de la formación y de los directores/as, incluyendo la discografía.
- Plan de gestión: organigrama de tareas de dirección, administración y comercial. Estrategia comercial (búsqueda de actuaciones). Plan de comunicación

12 Criterios de valoración:

Cada modalidad se valorará sobre 50 puntos y deberá superar una puntuación mínima de 25 puntos para poder optar a la ayuda. Los criterios de valoración son los siguientes:

12.1 Para la modalidad A) Ayudas para formar parte del **Programa de acompañamiento artístico de La Marfà - Centre de Creació Musical:**

12.1.1 El carácter innovador, singular, la originalidad del planteamiento y la búsqueda de nuevos lenguajes del proyecto presentado. (10 puntos)

12.1.2 La calidad artística del proyecto presentado: interpretación, composición musical, letras, puesta en escena. (10 puntos)

12.1.3 Proyección de la propuesta: recorrido, impacto y aportación de la ayuda al desarrollo artístico y profesional del proyecto. (15 puntos)

12.1.4 Solvencia del solicitante: valoración académica, curricular y de la trayectoria artística. (5 puntos)

12.1.5 Entorno del artista: estructuras de acompañamiento externas, capacidad de difusión, grado de eficiencia en la autogestión. (5 puntos)

12.1.6 Uso de la lengua catalana: creación y comunicación. (5 puntos)

12.2 Para la Modalidad B) **Ayudas para primeras grabaciones fonográficas:**

12.2.1 El carácter innovador, singular, la originalidad del planteamiento y la búsqueda de nuevos lenguajes del proyecto presentado. (10 puntos)

12.2.2 La calidad artística del proyecto presentado: interpretación, composición musical, letras. (5 puntos)

12.2.3 Proyección de la propuesta: recorrido, impacto y aportación de la ayuda al desarrollo artístico y profesional del proyecto. (15 puntos)

12.2.4 Solvencia del solicitante: valoración académica, curricular y de la trayectoria

artística. (5 puntos)

12.2.5 La relación e interés del proyecto para la ciudad de Girona. (5 puntos)

12.2.6 Carácter emergente del proyecto. (5 puntos)

12.2.7 Uso de la lengua catalana: creación y comunicación. (5 puntos)

12.3 Para la modalidad C) **Becas para residencias internacionales de creación musical**

12.3.1 Proyección y recorrido de la propuesta: se valorará especialmente la continuidad de la residencia en otros países, así como los partenariados y colaboraciones con otros centros de creación, festivales, productoras o discográficas que se puedan establecer. (20 puntos)

12.3.2 El carácter innovador, singular, la originalidad del planteamiento y la búsqueda de nuevos lenguajes del proyecto presentado. (10 puntos)

12.3.3 La calidad artística del proyecto presentado: interpretación, composición musical, letras, puesta en escena. (10 puntos)

12.3.4 Solvencia del solicitante: valoración académica, curricular y de la trayectoria artística. (5 puntos)

12.3.5 Entorno del artista: estructuras de acompañamiento externas, capacidad de difusión, grado de eficiencia en la autogestión. (5 puntos)

12.4 Para la modalidad D) Ayudas para formar parte del **Programa de Orquesta Residente de La Marfà - Centre de Creació Musical**

12.4.1 Trayectoria y calidad artística del proyecto y de sus miembros. (10 puntos)

12.4.2 Impacto cultural del proyecto en la ciudad de Girona y en su entorno: número de ensayos en La Marfà - Centre de Creació Musical, temporada estable en equipamientos de las comarcas gironinas, otras actuaciones previstas en la ciudad y en las comarcas gironinas, colaboración con agentes culturales de la ciudad de Girona (festivales, escuelas de música, entidades) (20 puntos)

12.4.3 Interés de los programas a desarrollar: obra nueva, encargos, coherencia, innovación y originalidad, programas sociales y pedagógicos (10 puntos)

12.4.4 Incorporación de músicos profesionales noveles de las comarcas gironinas (5 puntos)

12.4.5 Solvencia y profesionalidad en la gestión: organización interna, *management* y búsqueda de actuaciones, estructuras externas de acompañamiento, plan de comunicación etc. (5 puntos)

13 Procedimiento de concesión

13.1 Convocatoria

La aceptación de los proyectos que formarán parte del programa de apoyo a la creación se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

13.2 Publicidad

La convocatoria para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y por conducto suyo, se publicará un extracto en el BOP. Asimismo, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Girona y en la web municipal.

13.3 Presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mínimo de 15 días hábiles a contar desde la publicación en el BOP de la convocatoria.

14 Relación de admitidos y no admitidos

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública, en el tablón de anuncios municipal y en el www.girona.cat/lamarfa la relación provisional de admitidos y de no admitidos, indicando los motivos de la no admisión.

La subsanación de los defectos deberá hacerse en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios municipal, y en caso de que no se haga dentro de este plazo, equivaldrá al desistimiento de los interesados, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido este plazo, se dictará resolución definitiva de admitidos y excluidos, para todos aquellos expedientes que no se hayan subsanado correctamente.

15 Instrucción y valoración

15.1 El responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será el Concejal / a competente en materia de Cultura.

15.2 La evaluación estará a cargo de una comisión de valoración formada por un mínimo de tres vocales especialistas en los ámbitos artísticos objetos de las ayudas y presidida por una persona en la presidencia y un secretario o secretaria. Las convocatorias determinarán la composición concreta de estas comisiones y podrán prever la participación de personal técnico especialista en los ámbitos valorables, con voz y sin voto.

La comisión de valoración, una vez valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios que se fijan en la convocatoria, emitirá un informe con el resultado de la evaluación y una relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida.

15.3 El órgano instructor, en base al expediente y al informe de la comisión, efectuará la propuesta de resolución provisional.

15.4 La propuesta de resolución deberá indicar, de forma motivada:

- a) Los solicitantes para los que se propone la aceptación al Programa de apoyo a la creación.
- b) Los solicitantes a los que se desestima la aceptación.

15.5 La resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web www.girona.cat/lamarfa. Esta publicación sustituye la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

15.6 Esta propuesta de resolución provisional no crea ningún derecho a favor de la propuesta de la persona o entidad beneficiaria mientras no se notifique la resolución de concesión, tal como se indica en el artículo 24. 6. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

15.7 El plazo para presentar alegaciones a la resolución provisional será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de hacerse pública. Una vez resueltas las alegaciones, se dictará la resolución definitiva.

16 Resolución

16.1 La resolución de concesión o de denegación corresponde a la Alcaldía u órgano municipal que tenga delegada esta atribución.

16.2 La resolución deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes, e incluirá la relación de los proyectos admitidos y no admitidos en el Programa de apoyo a la creación.

16.3 También podrá incluir una relación ordenada de las solicitudes que, a pesar de cumplir

con las condiciones establecidas en estas bases y en las convocatorias, no hayan sido aceptadas para formar parte del programa de apoyo a la creación. En la relación se indicará la puntuación obtenida en la fase de valoración. En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase, podrá resolverse, sin necesidad de nuevas convocatorias, la aceptación del siguiente, en orden de puntuación.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablero de anuncios municipal y en la web www.girona.cat/lamarfa, teniendo los mismos efectos que la notificación individual. Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Jurado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, sin perjuicio que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se consideren más oportunos.

17 Plazo de resolución y notificación

17.1 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

17.2 El vencimiento del plazo sin que se haya notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.

18 Aceptación

Las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente de hacerse pública la resolución definitiva, para comunicar por escrito su aceptación al programa de apoyo a la creación y las condiciones en que se ha otorgado.

En caso de no cumplir con este requisito, el Ayuntamiento de Girona podrá optar, discrecionalmente, entre conceder un nuevo plazo o considerar que se ha renunciado.

19 Reformulación de solicitudes

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley general de subvenciones, en el caso que la propuesta de resolución provisional prevea una ayuda inferior al solicitado se podrá reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda propuesta.

La reformulación deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

20 Pérdida del derecho a recibir la ayuda otorgada y causas de reintegro

De acuerdo con los artículos 34 y 37 de la Ley general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho a recibir la ayuda otorgada y/o a reintegrar la ayuda percibida, con exigencia del interés de demora que corresponda, en los casos previstos en el artículo 37.

En este sentido, serán causa de la pérdida del derecho y/o del reintegro, entre otros:

- a) Haber falseado las condiciones requeridas para obtener la ayuda o haber omitido las que hubieran impedido la concesión.
- b) Incumplir total o parcialmente el objetivo, la actividad o el proyecto.
- c) Incumplir las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento, así como los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la ayuda cuando afecten a la forma de alcanzar los objetivos, realizar la actividad o ejecutar el proyecto.
- d) Incumplir la obligación de adoptar las medidas de difusión de la colaboración municipal.
- e) Incumplir la obligación de justificación o justificar insuficientemente la ayuda concedida.

En el caso de las modalidades A y B, al tratarse de ayudas en especie, y de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, se considerará como cantidad percibida a reintegrar el importe equivalente al precio de los recursos aportados como ayuda,

siendo exigible el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

21. Pago de las ayudas

21.1 Las ayudas concedidas en las modalidades A y B, podrán consistir en la contratación de servicios profesionales, la adquisición de bienes o la cesión de espacios, por la cantidad máxima de la ayuda concedida para el proyecto. El Ayuntamiento pagará directamente a la empresa adjudicataria de la adquisición de los bienes o de los servicios contratados, dado que ambas modalidades se otorgan mediante ayudas en especie.

21.2 La ayuda concedida en la modalidad C se hará efectiva mediante pago anticipado y previa aceptación de la ayuda, por un importe máximo del 75% del importe concedido. El 25% restante se hará efectivo una vez acreditada la realización del objeto de la ayuda y presentada y verificada mediante la correspondiente forma de justificación establecida en el apartado 24.4 de estas bases.

21.3 La ayuda concedida en la modalidad D se hará efectiva, por cada anualidad, mediante pago anticipado y previa aceptación de la ayuda, por un importe máximo del 75% del importe concedido. El 25% restante de cada anualidad se hará efectiva una vez acreditada la realización del objeto de la ayuda y presentada y verificada mediante la correspondiente forma de justificación establecida en el apartado 24.4 de estas bases.

21.4 La percepción de las ayudas está sujeta al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). Su percepción, entonces, puede comportar la obligación de presentar la declaración anual de este impuesto.

22 Obligaciones de los beneficiarios

22.1 Los beneficiarios están obligados a:

- a) Seguir el programa de apoyo a la creación acordado y asistir a las acciones pactadas.
- b) Comunicar, cualquier cambio que pueda afectar a las condiciones en que se ha concedido la aceptación al programa de apoyo a la creación.
- c) Hacer constar el apoyo y los logotipos del Ayuntamiento de Girona, La Marfà - Centre de Creació Musical (modalidades A, B, C y D) y la Fundació Casa de la Música del Gironès (modalidades A y B) en toda la documentación y materiales de difusión publicados en el marco de estas bases.
- d) Asistir a las convocatorias de la comisión técnica de seguimiento de los proyectos.
- e) Disponibilidad para establecer contactos e intercambios de experiencias con los creadores, artistas y agentes culturales de la ciudad.
- f) Los grupos seleccionados autorizan al Ayuntamiento de Girona y a la Casa de la Música del Gironès a hacer la comunicación pública de todas las actividades, materiales y soportes generados en el marco de esta convocatoria.

22.2 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, así como de las establecidas en la Ley general de subvenciones, será constitutivo de infracción según la tipificación establecida en los arts. 56, 57 i 58 de la Ley general de subvenciones, dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador y establecimiento de las sanciones correspondientes o bien al reintegro de las cantidades percibidas, con el interés de demora correspondiente, en los casos previstos en el artículo 37 de la misma ley.

23 Seguimiento y difusión

El Ayuntamiento de Girona hará seguimiento de los grupos seleccionados. Podrá solicitar la documentación y/o información que convenga en relación al seguimiento del programa de apoyo a la creación. Podrá publicar, comunicar o hacer los actos de presentación que crea conveniente del resultado de la resolución y de la memoria final de la realización de los grupos seleccionados.

24 Justificació

24.1 Plazo

Si las convocatorias no especifican otras fechas, el plazo de justificaci3n de las ayudas no ser3 superior a 3 meses desde la fecha de finalizaci3n de la acci3n subvencionada.

24.2 Falta de justificaci3n

La falta de justificaci3n comportar3 la p3rdida del derecho de cobro, y, en el caso que 3ste se haya producido, implicar3 la tramitaci3n del procedimiento de reintegro respecto de las cantidades no justificadas, y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en el art. 37 y siguiente de la Ley general de subvenciones.

24.3 Cambio de destino de las ayudas

No se autorizar3n cambios de destino de las ayudas concedidas. Se perder3 el derecho de cobro de las ayudas, o en caso de que ya se hayan producido, 3stas ser3n objeto de reintegro en caso de incumplimiento de los fines para los que fueron otorgadas.

24.4 Forma de justificaci3n

La justificaci3n se formalizar3 mediante la presentaci3n en el registro de entrada del Ayuntamiento del formulario de comunicaci3n de la justificaci3n de subvenciones, becas y/o ayudas del Ayuntamiento de Girona junto con la siguiente documentaci3n, seg3n cada modalidad.

Modalidades A i B) Acompa1amiento art3stico y Primeras grabaciones.

- a) Memoria detallada de las acciones realizadas y del impacto del programa de apoyo a la creaci3n en su desarrollo art3stico y profesional.
- b) Material editado con motivo de la actividad donde debe constar la colaboraci3n municipal, tal y como se establece en el punto 22.

Modalidad C) Residencias internacionales

- a) Memoria detallada del proyecto realizado.
- b) Un resumen en v3deo o *teaser* haciendo constar la colaboraci3n municipal tal y como se establece en el punto 22.
- c) Otros materiales de difusi3n editados, haciendo constar la colaboraci3n municipal tal y como se establece en el punto 22.

Modalidad D) Orquesta residente

Para cada una de las anualidades de la subvenci3n:

- a) Memoria detallada de la correspondiente anualidad de la residencia.
- b) Otros materiales de difusi3n editados, haciendo constar la colaboraci3n municipal tal y como se establece en el punto 22.

Para la 3ltima anualidad de la subvenci3n

- a) Memoria detallada de la totalidad de la residencia realizada.
- b) Otros materiales de difusi3n editados, haciendo constar la colaboraci3n municipal tal y como se establece en el punto 22.
- c) Un resumen en v3deo o *teaser* del programa de orquesta residente o de los diferentes proyectos desarrollados, haciendo constar la colaboraci3n municipal tal y como se establece

en el punto 22.

24.5 Las memorias deberán incluir un listado con todos los gastos e ingresos del proyecto. El Ayuntamiento de Girona podrá requerir a las personas beneficiarias, mediante la técnica del muestreo aleatorio los justificantes que considere oportunos para comprobar la aplicación de la subvención.

25 Régimen jurídico

- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.